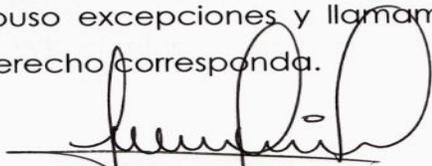


REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2019-00297
DEMANDANTE: ANA ELVIRA TORRES DE RUBIANO
DEMANDADO: EL RÁPIDO DUITAMA LTDA

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 24 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el demandado contestó la demanda y propuso excepciones y llamamiento en garantía. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La señora **ANA ELVIRA TORRES DE RUBIANO**, mediante apoderado judicial, instauró demanda en contra de **EL RÁPIDO DUITAMA LTDA**, una vez notificado el auto admisorio de la demanda, el apoderado de los demandados contestó presentando excepciones de mérito y llamó en garantía a la empresa S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A., para que asuma los perjuicios causados por su asegurado y con cargo a las pólizas de seguros suscritas y a favor del demandante.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada y conceder personería jurídica para actuar como apoderado del demandado, al doctor **CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO**.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito a la parte interesada, tal como lo expone el artículo 370 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por el apoderado de EL RÁPIDO DUITAMA LTDA en contra de S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.

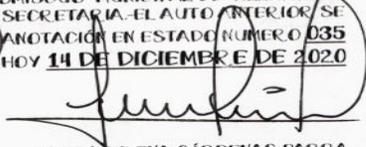
CUARTO: NOTIFICAR a la de la empresa S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A., de la existencia del presente asunto junto con la presente providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 y subsiguientes, del Código General del Proceso

QUINTO: CONCEDER a la llamada en garantía un término de veinte (20) días para que comparezca al proceso de la referencia a ejercer su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARÍA-EL AUTO ANTERIOR/ SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 035
DEL DÍA DE HOY **14 DE DICIEMBRE DE 2020**


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARÍA